

RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DEL 25 SEPTIEMBRE 2026

Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Putumayo, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 2 de abril de 2025, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Putumayo suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 007 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Putumayo se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación Departamental del departamento de Putumayo, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Putumayo, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
PUTUMAYO	SANTIAGO	17
	COLÓN	15
	SIBUNDOY	25
	SAN FRANCISCO	15
	MOCOA	79
	PUERTO GUZMAN	25
	VILLAGARZON	55

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
	PUERTO CAICEDO	15
	PUERTO ASIS	50
	PUERTO LEGUIZAMON	25
	ORITO	60
	VALLE DEL GUAMEZ	74
	SAN MIGUEL	45

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 17.487.600.000	FONVIVIENDA	\$ 12.241.320.000
	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	\$ 5.246.280.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Putumayo, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 007 de 2025 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 21 de agosto de 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 007-2025, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Putumayo y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Putumayo, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 21 de agosto de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$452.348.989,49).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$452.348.989,49)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	349380	5296526	LUIS FELIPE	ORDÓÑEZ	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.600.000,00
2	360864	5297466	TOBIAS	ROSERO RODRIGUEZ	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.600.000,00
3	379929	18122534	JOSE	MURIEL MUCHAVISOY	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.600.000,00
4	356886	25663367	VIRGINIA	DAGUA LABIO	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.600.000,00
5	341590	27353534	FABIOLA	ANGULO VASQUEZ	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.600.000,00
6	379566	27353641	HERMINDA NELY	VILLARREAL	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.600.000,00
7	366512	69006102	MARIA DOMINGA	ERAZO	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.600.000,00
8	373582	69008296	OMAIRA	HUACA	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.600.000,00
9	353393	59260023	GRACIELA	NARVAEZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
10	340156	1123330799	ANDRES FELIPE	RODRIGUEZ CUASIALPUD	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
11	358980	1123331534	NATHALI	CERON CORAL	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
12	341565	1123335038	LUIS LEONARDO	FRANCO ZAMBRANO	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
13	358991	1193118269	JEIMY ALEJANDRA	BASTIDAS TARAMUEL	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
14	341571	1193148156	CARMEN YAJAIRA	ALVAREZ LOPEZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
15	361586	1130663635	DAICY YURAINA	GOMEZ ORDOÑEZ	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 15.597.755,62
16	340723	1131084260	HELY JOHANA	CLAVIJO MELO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 15.599.943,91
17	351122	1143951238	YULIANA	GONZALEZ BENAVIDES	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 15.599.845,39
18	378557	27474281	MIRIAM DEL SOCORRO	OTAYA CUASTUMAL	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	\$ 15.585.344,55
19	340095	27474427	BLANCA CECILIA	CAÑON CORREA	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	\$ 15.571.765,16
20	341519	5279321	PEDRO MARCIAL	ENRIQUEZ GUERRERO	PUTUMAYO	SIBUNDOY	\$ 15.599.058,89
21	331153	5349897	JOSE ANSELMO	MUESES	PUTUMAYO	SIBUNDOY	\$ 15.599.902,66
22	379007	1122783441	DIANA CAROLINA	YELA VALLEJO	PUTUMAYO	SIBUNDOY	\$ 15.599.191,41
23	363023	1126447923	WILSON FERNEY	RODRIGUEZ SOLARTE	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.790,88
24	329354	1127070111	JARWIN AFRANIO	PALACIO BRAVO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.617,97
25	334539	1127070198	MARIA ZULENA	TEJADA RAMOS	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.398,95
26	346923	1127072472	EDNNA KARYNE	ZAMBRANO LOPEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.598.701,44
27	329351	1127074794	EIDY YADIRA	DÉLGADO JURADO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.598.830,33
28	334530	1127075529	JORLENY	GUERRON SILVA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.917,90
29	348856	1127080791	SEBASTIAN FELIPE	AGUDELO VILLEGAS	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.924,43
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$452.348.989,49

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria y al Departamento de Putumayo, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso Programa "Casa Digna Vida Digna".

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 SEPTIEMBRE 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Paula A. Guevara Cristancho
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
María del Rosario Torres
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Belma L. Luque Sánchez
Contratista
FNV